

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 201/2018 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 9 de julio, que formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava (2017-2030)

La tramitación del Documento de “Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava (2017-2030)”; promovida por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (EAE), regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

En el marco de este procedimiento, en fecha 9 de febrero de 2018, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava emitió el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, según lo establecido por el artículo 19 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. Previamente a su emisión, se llevaron a cabo las consultas a las administraciones públicas afectadas, asociaciones con fines de Estudio y Conservación de la Naturaleza y resto de público interesado y las respuestas recibidas se recogieron e incluyeron en dicho Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, el cual fue remitido al Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava.

El Servicio de Calidad Ambiental ha solicitado al Servicio de Sostenibilidad Ambiental la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica. Junto a la solicitud, se recibió la siguiente documentación:

- Propuesta final del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava (2017-2030).
- Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) del citado Plan.
- Resultados de la información pública y de las consultas.
- Un documento resumen en el que el promotor describe la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La presente Declaración Ambiental Estratégica se fundamenta en el informe técnico emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 5 de julio de 2018, ajustándose a lo establecido por el artículo 25 de la Ley 21/2013.

Las determinaciones que se recogen en esta Declaración Ambiental Estratégica, según se señala en el artículo 26 de la citada Ley 21/2013, deberán ser integradas en el “Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava (2017-2030)”

1. Breve resumen de las características del plan. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas de emplazamiento estudiadas

1.1. Características generales del plan.

El “Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava (2017-2030)” se redacta por mandato legal. La Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en

su artículo 74, establece que los órganos forales de los territorios históricos, se encargarán de desarrollar la planificación marco de gestión de residuos urbanos en sus respectivos territorios, a través de los correspondientes planes forales.

El objeto del plan, según expone el promotor, es realizar un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos urbanos en el ámbito del Territorio Histórico de Álava, y a partir del mismo, de forma justificada, establecer la estrategia de la política de residuos urbanos que ha de regir la actuación pública de las entidades locales en esta materia para el periodo 2017-2030. Es también objeto del plan, establecer los objetivos y las medidas a desarrollar para facilitar la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación de los residuos urbanos, así como las orientaciones a las que deberán ajustarse las actuaciones municipales de recogida y gestión de residuos urbanos. El plan, sus objetivos y medidas se han previsto de acuerdo con la normativa y la planificación de residuos supraterritorial (europea, estatal y autonómica), así como con la normativa y planificación ambiental en general y de lucha contra el cambio climático.

Dentro de las actuaciones previstas en este plan, se encuentran las de mejora de la infraestructura existente, así como la creación de nueva infraestructura, entre la que destaca la creación de una o más plantas de compostaje para la valorización del biorresiduo recogido selectivamente, así como una planta para el desmontaje de residuos voluminosos y varios garbigunes/reutilizagunes.

El ámbito de actuación implica la definición de un modelo de gestión de residuos para las siete cuadrillas del territorio: Añana, Ayala, Campezo-Montaña Alavesa, Laguardia-Rioja Alavesa, Llanada Alavesa, Vitoria-Gasteiz y Gorbeialde.

El plan se ha definido por parte del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava con la colaboración de las siete cuadrillas del territorio y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, habiéndose realizado previamente un proceso de participación pública que se describe en el documento 2 del propio plan.

Se han establecido los siguientes objetivos para el plan:

Buena gobernanza:

— Mejora de la coordinación e integración del modelo de gestión de residuos urbanos en elTHA.

Jerarquía de residuos:

— Prevención cuantitativa. Reducción del peso de los residuos urbanos producidos en 2030 superior al 15 por ciento respecto al peso de los generados en 2016.

— Prevención cualitativa. Reducción sostenida y progresiva de la presencia de impropios y de la peligrosidad en la totalidad de las fracciones de residuos urbanos que son objeto de recogidas separadas.

— Preparación para la reutilización. Incrementar el porcentaje y el número de fracciones de residuos urbanos que son objeto de preparación para la reutilización hasta alcanzar como mínimo un 2 por ciento en peso en 2020 y un 5 por ciento en peso en 2030 respecto al total de los residuos urbanos producidos en elTHA.

— Preparación para el reciclado. De aplicación a todos los residuos urbanos, incrementar las cantidades de residuos urbanos que son objeto de preparación para el reciclado de tal forma que el porcentaje conjunto de preparación para la reutilización y el reciclado alcance como mínimo un 50 por ciento en peso en 2020, un 55 por ciento en peso en 2025 y un 60 por ciento en peso en 2030 respecto al total de los residuos urbanos producidos en elTHA. Asimismo se establecen objetivos específicos para las principales fracciones que constituyen los residuos urbanos.

– Otro tipo de valorización. Mantener el porcentaje de residuos urbanos que son objeto de otros tratamientos de valorización distintos al reciclaje por debajo del umbral del 15 por ciento en peso respecto al total de los residuos urbanos producidos en el THA.

– Eliminación segura. En 2020, reducir la cantidad de residuos municipales depositados en vertedero al 35 por ciento, o a un porcentaje inferior, de la cantidad total de residuos municipales generados, y en 2030 reducir dicho porcentaje por debajo del umbral del 15 por ciento.

Sostenibilidad:

– Sostenibilidad económica. Asegurar la sostenibilidad económica del sistema de gestión de residuos urbanos del THA, alcanzando un grado de cobertura pleno de los gastos por parte de los ingresos.

– Sostenibilidad ambiental. Reducción del impacto ambiental y sobre la salud del sistema de gestión de residuos urbanos del THA.

– Sostenibilidad social. Contribución a la lucha contra la pobreza y la exclusión, a la creación de empleo verde y a la reducción del despilfarro alimentario.

Al cumplimiento de todos estos objetivos van destinadas las 80 acciones que contempla el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos.

Además se asumen de forma íntegra las determinaciones en relación con los objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad, que resultan de aplicación a la planificación de todo tipo de residuos en el ámbito de la CAPV. Estos objetivos han sido definidos por el órgano ambiental del Gobierno Vasco a través del documento de referencia emitido en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2020.

1.2. Ámbito geográfico objeto de evaluación ambiental estratégica.

El ámbito geográfico del “Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava (2017-2030)” es el conjunto del territorio histórico, incluyendo sus siete cuadrillas.

El Territorio Histórico de Álava ocupa 3.037 km² y una población de 325.000 habitantes. Se caracteriza este territorio por una fuerte concentración de habitantes en su capital, Vitoria-Gasteiz, en la que residen más de tres cuartas partes de los alaveses. Con la excepción de algunas localidades con actividad industrial como Llodio, Amurrio, Salvatierra, Alegria-Dulantzi, la mayor parte del territorio está compuesto por pequeñas poblaciones diseminadas, de carácter rural y escasamente pobladas. Todo ello condiciona muy notablemente la planificación de la gestión en materia de residuos.

Álava atesora espacios con una elevada calidad ecológica y paisajística, tal y como se desprende del número y superficie de Espacios Naturales Protegidos o que están en trámites para su declaración. En efecto, en este territorio hay cinco Parques Naturales declarados, cuatro zonas húmedas incluidas en la Lista de Humedales “Ramsar” de Importancia Internacional, un Biotopo Protegido y otro propuesto para su declaración y cuenta con un 26,3 por ciento de su superficie (aproximadamente 80.000 hectáreas) adscrita a espacios incluidos en la Red Ecológica Europea “Natura 2000” (Lugares de Importancia Comunitaria –LIC-, Zonas Especiales de Conservación –ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves –ZEPAs-).

Asimismo, la práctica totalidad de los hábitats de interés de las especies catalogadas en el País Vasco “En Peligro de Extinción” están en Álava, un 57 por ciento del total de la superficie alavesa ostenta la calificación de Paisaje Sobresaliente o Singular, de acuerdo al Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del THA (aprobado por Acuerdo del Consejo de Diputados número 829 de 27 de septiembre de 2005) y algo más de la mitad del total del territorio está catalogado como Monte de Utilidad Pública, estando cubiertos estos montes en su mayor parte por bosques autóctonos en buen estado de conservación.

Desde un punto de vista de conectividad ecológica entre espacios de interés medioambiental, y en general en el conjunto del territorio, cabe destacar que Álava cuenta con una densa red de pequeños arroyos que confluyen en ríos tanto de la cuenca del Ebro como de la cuenca cantábrica, tratándose de espacios fluviales que en el caso de la cuenca mediterránea coinciden con espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. Toda esta red de pequeños arroyos y de ríos se acompañan en muchos tramos de bosques autóctonos de galería (alisedas y fresnedas) que constituyen hábitats catalogados de interés comunitario y de interés prioritario por la Directiva Europea 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. La Red Ecológica Funcional en el THA añade al sistema actual de espacios naturales protegidos una Red de Conectores Ecológicos que aseguran la continuidad ecológica de estos espacios y el mantenimiento a medio y largo plazo de la diversidad biológica. A una escala peninsular y europea, hay que destacar el papel clave que Álava tiene como nexo de unión entre dos grandes macizos montañosos como son Pirineos y la Cordillera Cantábrica, sistemas naturales que albergan los principales reservorios de biodiversidad del norte peninsular, de manera que una parte importante de nuestro territorio se engloba en el ámbito de la Iniciativa de Conectividad Ecológica del Cantábrico – Pirineos – Macizo Central Francés – Alpes Occidentales, auspiciada por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) y a cuya Declaración de compromisos se adhirió formalmente la Diputación Foral de Álava mediante Acuerdo número 920 del Consejo de Diputados, de 24 de octubre de 2006.

1.3. Alternativas de emplazamiento estudiadas.

En el plan y su proceso de evaluación ambiental se han analizado alternativas en relación con los siguientes cinco aspectos: en cuanto a justificación de aprobación de un nuevo plan, en relación con la integración del modelo de gobernanza, en cuanto a la valorización del bioresiduo recogido selectivamente, en cuanto a la valorización del rechazo y del bioestabilizado de la planta de TMB y finalmente en relación con los modelos de recogida de los residuos en masa y de las recogidas selectivas.

Se estima correcto el planteamiento realizado hasta el momento y también, desde un punto de vista de mejora ambiental, las soluciones por las que se opta. Según justifica el promotor se trata de soluciones que son acordes con los mayores niveles de exigencia establecidos normativamente a nivel de la Unión Europea. En el Estudio Ambiental Estratégico se ha profundizado en la justificación de las opciones adoptadas.

Se resume a continuación el análisis de alternativas realizado:

En relación con la justificación de aprobación de un nuevo plan:

Se ha considerado por un lado el “escenario 0” o escenario de no intervención y la alternativa de revisar el plan de acuerdo con la nueva realidad que se contempla para los próximos años y considerando el cumplimiento de las normativas aprobadas en los últimos años.

Se descarta el “escenario 0” debido al incumplimiento de la normativa vigente y a la problemática ambiental que se derivaría. Se plantea un cumplimiento estricto de las exigencias normativas y una adecuación infraestructural para asegurar dicho cumplimiento.

En relación con la integración del modelo de gobernanza:

Se han estudiado tres fórmulas diferentes: previsión de convenios de colaboración entre las partes, creación de un consorcio para la planificación y gestión unitaria para todo el territorio histórico, y en tercer lugar la constitución de una Sociedad Pública Local.

Se ha considerado la fórmula consorcial la más adecuada al constituir un modelo organizativo más coherente. La ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, precisa en su artículo 10 la prioridad, en el marco de la potestad de auto-organización de los municipios, de que acuerden voluntariamente fórmulas asociativas para la prestación de servicios públicos a través de la figura del consorcio, garantizando el principio de subsidiariedad, proximidad y de autonomía

local. Dicha figura se considera en la ley como la fórmula preferente para la gestión compartida de los servicios mínimos obligatorios municipales, como lo son la recogida y tratamiento de residuos, como solución institucional para la mejora de los costes efectivos o estándares de calidad del servicio a prestar.

Justifica el promotor que la mejora de la eficiencia y calidad del servicio repercutirá de forma directa en la disminución de los impactos ambientales generados por el uso ineficiente de recursos.

La actual fórmula basada en el establecimiento de “convenios de colaboración” se descarta por tener poca consistencia jurídica dando poca estabilidad a la integración y eficiencia del modelo y requerirse continuamente modificaciones para adecuación a las nuevas realidades.

La Sociedad Pública Local se considera de escasa trayectoria en tanto que carece de la concepción de entidad local y por tanto, no dispone de la posibilidad de asumir potestades públicas reconocidas por ley a las entidades locales. Este hecho limitaría en gran medida las posibilidades de actuación coordinada, eficiencia y mejora del servicio a prestar.

En relación con la valorización del biorresiduo recogido selectivamente:

En cuanto a las premisas sobre la tecnología de tratamiento existen dos alternativas técnicas básicas para el tratamiento de estas fracciones: el compostaje y la digestión anaerobia. Se ha optado por el compostaje puesto que la segunda opción requiere una masa crítica mínima para justificar y rentabilizar una inversión y esta masa crítica no se alcanza en Álava.

Una vez considerado el compostaje como tecnología para la valorización del biorresiduo recogido selectivamente, se ha estimado que la capacidad mínima de las plantas comarcales a considerar se sitúa en el entorno de las 1.500 t/año. Dicho umbral se establece en base a criterios de aseguramiento de garantías ambientales mínimas y de control operacional de los procesos, que a su vez son los que garantizan que las plantas podrán ser autorizadas en el marco de la actual normativa de residuos y de la actual normativa de fertilizantes.

El umbral de 1.500 t/año se determina asimismo teniendo en cuenta que las instalaciones han de basarse en sistemas de compostaje cerrados, los únicos que garantizan, a priori, una higienización adecuada del biorresiduo, así como una captación, control y tratamiento suficiente de las emisiones, olores y lixiviados del proceso, para prevenir impactos ambientales y molestias a la población.

Considerando el escenario más optimista correspondiente a un porcentaje de reciclaje del 60 por ciento en 2030, se observa que solamente en Vitoria-Gasteiz y en la Cuadrilla de Ayala se superaría el umbral de ser 1.500 t/año. La implantación en el entorno de Vitoria-Gasteiz de una infraestructura resulta necesaria en cualquier escenario que se analice, pero en la Cuadrilla de Ayala quedará supeditada a los resultados de seguimiento de la implantación de la recogida selectiva de la materia orgánica en esta cuadrilla, tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo, y a la existencia de un mercado local para el compost producido. En el resto de cuadrillas no se justifica la construcción de una planta y el tratamiento de la materia orgánica se plantea en la planta propuesta en las proximidades de Vitoria-Gasteiz. A esta planta se trasladarían también los biorresiduos recogidos selectivamente en la Cuadrilla de Ayala en caso de que no se alcancen los mínimos para construir en esta comarca una planta.

No obstante queda abierta la posibilidad de promover plantas municipales o comarcales de capacidad inferior a 1.500 t/año, basadas en otras tecnologías distintas a la de compostaje en sistemas cerrados, todo ello si se demuestra en los próximos años su viabilidad sanitaria, ambiental, legal, económica y social, y siempre que haya un mercado local suficiente que dé salida al compost producido. En el marco del plan, se habilitarán los medios para realizar el estudio de estas tecnologías.

En relación con la valorización del rechazo y del bioestabilizado de la planta de TMB:

En aplicación del principio de precaución, la decisión sobre el o los tratamientos a promover para valorizar las fracciones rechazo y bioestabilizado de la planta de TMB de Júndiz será realizada cuando se disponga de elementos de juicio suficientes sobre posibles tecnologías de aplicación y cuando se disponga de un conocimiento de la evolución de las cantidades y la composición de dichas corrientes como consecuencia de la implantación de la recogida selectiva generalizada de la materia orgánica en el THA.

No obstante y en base a la información disponible actualmente, para la valorización del rechazo se ha considerado la valoración energética. Para la valorización del bioestabilizado se han considerado: fabricación de tecnosuelos, utilización como materia prima para formulación de fertilizantes, valorización energética, co-compostaje con distintas fracciones de biorresiduos no peligrosos, etc.

Mientras tanto, en el marco del plan, se promoverán acciones para seguir profundizando en el conocimiento de la viabilidad de las posibles alternativas, sin excluir ni favorecer, a priori, ninguna opción concreta. No obstante, y dado que el plan contempla un modelo de costes y un presupuesto concreto, como hipótesis se ha contemplado la alternativa de transformación del bioestabilizado y del rechazo en CSR/CDR (combustible de residuo o sólido recuperado) por ser la opción de menor incertidumbre con el marco normativo actual.

En relación con los modelos de recogida de los residuos en masa y de las recogidas selectivas:

La solución 1 consiste en mantener los modelos actuales basados en contenedores abiertos dispuestos en numerosos puntos de la vía pública y con predominio del contenedor de la fracción resto. La solución 2 se basaría en un cambio o evolución hacia nuevos modelos más innovadores.

Con el modelo de recogida actual, basado en una alta capacidad instalada y acceso casi ilimitado a los medios de recogida de la fracción resto, difícilmente se podrá superar el techo del 30 por ciento del reciclado. Se opta por tanto por una evolución hacia otros modelos más innovadores como podrían ser el sistema de contenedores cerrados con llave, contenedores con chip, contenedores de quita y pon, puerta a puerta, etc. Estos nuevos modelos se considera que pueden contribuir de forma decisiva a la consecución de los objetivos de prevención y de reciclaje de este plan.

2. Análisis del proceso de evaluación

2.1. Valoración del Estudio Ambiental Estratégico: calidad y conclusiones.

Analizado el contenido del EsAE, el Órgano Ambiental considera que dicho documento, en términos generales y de estructura, tiene una calidad adecuada para llevar a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava (2017-2030)". Se realiza en el mismo el análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado, así como la identificación y valoración de los impactos y la propuesta de medidas de integración ambiental y se contempla un programa de vigilancia de los efectos del plan. En cualquier caso, en apartados posteriores se tratarán aspectos y/o cuestiones que requieren una atención especial e individualizada y que en algunos casos deberán ser revisados.

3. Consideración de los requerimientos establecidos en el Documento de Alcance y en los resultados de las consultas realizadas

3.1. Requerimientos establecidos en el Documento de Alcance.

En el Documento de Alcance del EsAE emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 9 de febrero de 2018 se definían unos aspectos ambientales a considerar en la integración ambiental y paisajística de las infraestructuras de recogida y tratamiento de residuos,

por lo que debían ser objeto de revisión en el EsAE. A continuación se realiza el análisis de la toma en consideración de los mismos.

| ÁMBITOS EN LOS QUE EL ESAE Y EN ÚLTIMA INSTANCIA EL PLAN DEBERÁN PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN SEGÚN EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO | CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ÁMBITOS PROBLEMÁTICOS PROPUESTOS PARA SER INCORPORADAS COMO REQUISITO EN EL PLAN |
|--|---|
| Justificación de las diferentes alternativas | |
| (Copia textual del Documento de Alcance): "el Estudio Ambiental Estratégico deberá ahondar, en relación con lo ya expuesto en el Documento Inicial Estratégico, en la justificación de las distintas alternativas y acciones adoptadas, frente a otras opciones alternativas que se han señalado en el propio plan y que se han desestimado o bien por dificultades económicas o tecnológicas, o bien por ralentizar o desviarse del cumplimiento de los objetivos ambientales que se establecen." | EsAE, 1.3. Alternativas estudiadas: "los principales grupos de alternativas estudiadas en el plan han sido los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Alternativa cero o de no intervención versus alternativa de cumplimiento de objetivos europeos. • Alternativas para la integración del modelo de gobernanza. • Alternativas para el tratamiento del biorresiduo recogido selectivamente. • Alternativas para la valorización del rechazo y del bioestabilizado producidos por la planta TMB. • Alternativas sobre el modelo de recogida de los residuos en masa y de las recogidas selectivas. Se han estimado las consideraciones recogidas en el Documento de Alcance. |
| Resultado de las consultas previas | |
| (Copia textual del Documento de Alcance): "habrá de darse respuesta justificada en el Documento de EsAE a las alegaciones y consideraciones señaladas en la fase de "consultas" del procedimiento de evaluación ambiental". | EsAE, anexo 2. Resultado de las consultas previas y respuesta a aportaciones: Se considera que en este apartado se han estimado adecuadamente y de manera detallada las consideraciones recogidas en el Documento de Alcance. |
| Impactos ambientales del plan | |
| (Copia textual del Documento de Alcance): "dentro de las actuaciones previstas en este plan, se considera que la mejora de la infraestructura de recogida y tratamiento de residuos y la creación de nueva infraestructura se estiman totalmente necesarias para el cumplimiento de los objetivos y tendrán por tanto un efecto ambiental global beneficioso. No obstante, en función de las características físicas de dichas infraestructuras, de las ubicaciones seleccionadas y de las medidas de integración ambiental y paisajística adoptadas podrían generarse impactos relevantes sobre el medio ambiente y en casos puntuales molestias sobre la población que habrán de ser analizados por el Estudio Ambiental Estratégico." | EsAE, 3. Información sobre los impactos ambientales del plan: Se considera que en este apartado se han estimado adecuadamente y de manera detallada las consideraciones recogidas en el Documento de Alcance. |
| (Copia textual del Documento de Alcance): "en la valoración de los impactos y en la concreción de medidas protección y corrección, tal y como señala en su alegación la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, se tendrán en cuenta también los impactos indirectos en particular sobre los ámbitos de sensibilidad ambiental. Se presentará a tales efectos documentación cartográfica con la localización existente de todas las actuaciones ya existentes y, en la medida de lo posible, con la concreción de las instalaciones previstas. En esta cartografía se reflejará la localización en función de los diferentes ámbitos de sensibilidad ambiental: Espacios Naturales Protegidos catalogados, Paisajes catalogados, red hidrográfica, zonas de vegetación autóctona, etc, señalándose aquellas instalaciones que a estos efectos pudieran tener una mayor problemática." | EsAE, 3.2.1.6. Afección a los lugares Natura 2000 y otras zonas sensibles y anexo 4. Planos: se considera que en este apartado se han estimado adecuadamente y de manera detallada las consideraciones recogidas en el Documento de Alcance. |
| Integración ambiental y paisajística de las infraestructuras de recogida y tratamiento de residuos | |
| (Documento de Alcance): en el Documento de Alcance se señalan diversas directrices para considerar adecuadamente cuantas medidas de integración ambiental se estimen oportunas de cara a minimizar los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan. Cabe destacar concretamente el resumen de las medidas de carácter general que se realiza en el Documento de Alcance, así como el siguiente párrafo que se recoge a continuación de manera textual: "se establecerán a este respecto criterios de protección e integración en ámbitos próximos a la red hidrográfica, en paisajes catalogados singulares y/o sobresalientes, en zonas cubiertas por vegetación natural, en áreas próximas a espacios protegidos, en zonas próximas a áreas habitadas y así en función de las distintas tipologías de infraestructura y de las a su vez distintas casuísticas de emplazamientos". | EsAE, 5. Medidas de integración ambiental: se considera que en este apartado se han estimado de manera textual y metódica las consideraciones recogidas en el Documento de Alcance. El propio plan recoge que el EsAE forma parte del plan como el documento nº 3. Se considera oportuno que tanto las medidas de integración ambiental en el EsAE, así como las responsabilidades, coste económico y planificación temporal de la ejecución de las medidas, se integren literalmente en el Documento número 1 referido al propio plan. |

| ÁMBITOS EN LOS QUE EL ESAE Y EN ÚLTIMA INSTANCIA EL PLAN DEBERÁN PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN SEGÚN EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO | CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ÁMBITOS PROBLEMÁTICOS PROPUESTOS PARA SER INCORPORADAS COMO REQUISITO EN EL PLAN |
|--|--|
| (Copia textual del Documento de Alcance): "las medidas protectoras y correctoras de impacto ambiental deberán presupuestarse e incorporarse al presupuesto del plan en el correspondiente apartado de las inversiones en infraestructuras nuevas y existentes". | EsAE, 5.2.6. Responsabilidades, coste económico y planificación temporal de la ejecución de las medidas: Se señala textualmente lo siguiente: "el presupuesto de dichas medidas de integración ambiental ya se encuentra incluido en el presupuesto de las acciones a las que resulta de aplicación. La estimación de dicho coste se ha realizado aplicando un factor incremental variable de entre un 5 por ciento a un 10 por ciento, según el caso, respecto a la estimación del coste de la obra, sin aplicación de medidas de integración ambiental". |
| Proyectos derivados del plan y sometidos a EIA | |
| (Copia textual del Documento de Alcance): "el Estudio Ambiental Estratégico debe indicar aquellas actuaciones o proyectos que puedan derivarse de la ejecución y desarrollo del plan y que están sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, bien en su modalidad ordinaria o bien simplificada." | EsAE. 1.4. Desarrollo previsible del plan: se considera que en este apartado se han tratado de estimar las consideraciones recogidas en el Documento de Alcance. No obstante lo anterior, y habida cuenta que en la actualidad la normativa tanto estatal como autonómica relativa a evaluación ambiental está en fase de revisión, se estima más adecuado modificar y redactar nuevamente en el mencionado apartado del EsAE que diversos proyectos derivados de la ejecución del plan estarán previsiblemente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental. En todo caso se recogerá en el EsAE y en el propio plan expresamente que se realizarán con el suficiente plazo de antelación consultas individualizadas al Órgano Ambiental para discernir si cada uno de los proyectos derivados de la aplicación del plan están sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental o no, y en caso afirmativo, si están sometidos al procedimiento simplificado u ordinario. |
| Seguimiento y evaluación del plan | |
| (Copia textual del Documento de Alcance): "el EsAE habrá de contemplar medidas de seguimiento del cumplimiento de la adopción correcta de las medidas establecidas en la ejecución de las obras o actuaciones que derivan del desarrollo del plan. Habrán de indicarse los aspectos cuyo análisis detallado y seguimiento ambiental debe posponerse a fases más avanzadas de proyecto y a la evaluación de impacto de aquellos proyectos de actuaciones que estén sometidas a dicho procedimiento. Se establecerán medidas para la verificación de que la progresiva puesta en marcha del plan no da lugar a impactos ambientales significativos distintos de los previstos y considerados en la Evaluación Ambiental Estratégica, previéndose en su caso medidas adicionales a las previamente consideradas. Asimismo el propio plan deberá prever los mecanismos que posibiliten la introducción de nuevos parámetros de medida y control, y de nuevos indicadores una vez que el plan avance en su horizonte temporal." | EsAE. 6. Programa de Vigilancia Ambiental y anejo 3 del documento 1 del propio plan: se considera que en estos apartados se han estimado adecuadamente las consideraciones recogidas en el Documento de Alcance. |

3.2. Resultado de las consultas efectuadas.

Primeramente, y en relación a la fase de consultas realizada para la emisión del Documento de Alcance del EsAE, en dicho documento se analizaban las alegaciones recibidas en dicha fase, y asimismo se daban traslado de éstas al promotor del plan. Se recibieron alegaciones de diferentes administraciones:

- URA Agencia Vasca del Agua.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.
- Instituto Alavés de la Naturaleza (IAN-ANI).
- Ekologistak Martxan Araba.
- Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN).

- Grupo ecologista Eguzki.
- Hontza Natura Elkartea.
- Asociación Gaia.
- Gasteiz Zero Zabor.
- Asociación Naturalista Ama-Lur Ekialdea.
- Ayuntamiento de Asparrena.
- Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.
- Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.
- Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

Estas alegaciones fueron resumidas en el Documento de Alcance del EsAE emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 9 de febrero de 2018 (www.araba.eus en la "ruta" Ciudadanía/Medio Ambiente/Evaluación Ambiental).

Posteriormente a la emisión del Documento de Alcance, con fecha de entrada 20 de febrero de 2018, se recibió fuera del plazo establecido para la fase de consultas un informe de alegación de URA-Agencia Vasca del Agua en el que se realizaban diversas consideraciones en relación con:

- El dominio público hidráulico (DPH) y sus zonas de protección.
- El riesgo de inundabilidad.
- Las captaciones de agua para abastecimiento urbano recogidas en el Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos.
- El abastecimiento y el saneamiento.

En segundo lugar, en lo referente a la fase en la cual se recaban los informes sectoriales y se somete a información pública el EsAE y el plan, se recogen a continuación un resumen de las alegaciones recibidas, las cuales se han tratado y resuelto individualmente por parte del equipo redactor del plan, estimándose e incorporándose determinadas modificaciones en el propio plan.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava señala que "analizado el documento técnico, concretamente el proyecto de plan de febrero de 2018 y el Estudio Ambiental Estratégico, de la misma fecha, se observa que en el segundo documento se han recogido las indicaciones de este Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico realizadas en el informe de 17 de enero de 2018 ; convendría insistir, no obstante, en que en el proyecto de plan se sigue indicando que "se evitaren los espacios o ámbitos en que se hallen monumentos, conjuntos monumentales y espacios culturales calificados o inventariados como bienes del Patrimonio Cultural Vasco" cuando no solo son este tipo de bienes legalmente protegidos los que es necesario salvaguardar de ciertas posibles afecciones sino también los bienes protegidos desde el ámbito urbanístico, agrupados en la figura del catálogo. Será, según se indicó en el anterior informe, en el momento de la tramitación de los proyectos relacionados con la gestión de residuos cuando se informe convenientemente sobre la posible incidencia en el patrimonio cultural arquitectónico del Territorio de Álava"

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava señala en primer lugar que el Estudio Ambiental Estratégico recoge adecuadamente una serie de cuestiones que se señalaron por parte de la Dirección de Agricultura en Informe emitido en la fase de consultas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica relativas a los criterios a la hora de elegir el emplazamiento de las nuevas plantas de tratamiento derivadas de este plan, todo ello con el objetivo de preservar el suelo agrario, especialmente el de alto valor agrológico así como

los caminos rurales y otras infraestructuras rurales. Por otra parte, en relación a la valorización del bioresiduo recogido selectivamente en la planta de compostaje centralizada que se construirá en Vitoria-Gasteiz, señalan que “la agricultura puede jugar un papel fundamental en la valorización de este producto, puesto que la aplicación de compost puede contribuir a mejorar la fertilidad de los suelos así como a mejorar sus propiedades.” Finalmente se indica que “las plantas de compostaje se deberán gestionar de forma adecuada, garantizando en todo momento la obtención de un producto de calidad que pueda sustituir a otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales, tal y como prevé la Ley de residuos y suelos contaminados”

• Hontza Natura Elkartea y otras asociaciones ecologistas/ambientalistas (Amalur-Ekialdea, Eguzkizaleak, Ekologistak Martxan, Gaden, Gasteiz Zero Zabor, Grupo Ecologista Gaia e IAN-ANI) señalan un total de diez cuestiones las cuales de citan a continuación, concluyendo que se han de considerar dichas alegaciones y debería retirarse la propuesta realizada de proyecto de plan de prevención y gestión de residuos urbanos de Álava 2017-2030:

1. Falta de participación ciudadana.
2. Las tablas de caracterización y composición de los residuos urbanos reflejados en el plan no son representativas de la situación actual.
3. Se señala que se deben aportar datos objetivos, veraces y acreditados en el plan, y señala que los datos en el apartado 6.3.4. “Corrientes prioritarias” de reciclaje de biorresiduos del año 2016 suponen un 2,66 por ciento y no un 4 por ciento como se señala en el plan.
Se insta a que se incluya el coste anual y real del vertedero de Gardelegi, así como concretar y definir las tasas de tratamiento para la TMB y para Gardelegi con el objeto del cumplimiento legal.
4. Necesidad de realizar un análisis más detallado y realista sobre la valorización del bioresiduo para poder aprobar el plan.
5. Se indica que el plan debe reflejar con la menor incertidumbre posible, la apuesta decidida por una recogida selectiva y tratamiento específico de todos y cada uno de los materiales susceptibles de ser reutilizados y reciclados existentes, para reducir lo máximo posible la cantidad de rechazo y bioestabilizado obtenido.
6. Se insta a establecer el año 2016 como año base de referencia para realizar los cálculos de la figura 31 del plan.
7. Necesidad de actualizar los objetivos en función de la última decisión del Parlamento Europeo en abril del 2018, y además es necesario replantearse algunos de los objetivos estratégicos, así como definir nuevos indicadores y valores objetivo de indicadores, para poder aprobar este plan con garantías de cumplimiento. Necesidad de auditar la eficacia del plan.
8. Se insta a modificar algunas acciones del Programa de Acción del Plan.
9. Se considera coherente y necesario aumentar el presupuesto para planificar la implantación de mejoras en la recogida selectiva, y a partir de tener capacidad de recogida selectiva, construir las infraestructuras necesarias.
10. La responsabilidad de la realización del plan es de la Diputación Foral de Álava y por lo tanto también recaerá sobre ella la responsabilidad de los resultados obtenidos. Es necesario que el plan plantee diferentes fórmulas para garantizar la financiación y ejecución de todas las acciones programadas en el plan.

• Ecoembes tras resaltar varios aspectos del plan que se valoran positivamente realiza un total de cuatro alegaciones que se citan a continuación:

1. Se valora positivamente la realización de un plan para la caracterización y composición más exacta de los residuos en Álava. Se realizan una serie de apreciaciones y aportaciones en relación a la composición de los residuos urbanos.

2. En relación a las campañas adicionales a las vinculadas a Ecoembes, se propone no aportar datos de porcentajes de composición de los envases existentes en la fracción resto hasta no contar con una caracterización representativa estadísticamente.

3. Se sugiere indicar expresamente que los objetivos en materia de envases son orientativos para los años 2025 y 2030, y que serán revisados para ajustarlos a lo que se establezca a nivel europeo.

4. Las aportaciones económicas realizadas por los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor deben estar alineadas con lo establecido por la legislación nacional.

• EH Bildu - Juntas Generales, EH Bildu Urkabustaiz y EH Bildu Asparrena realizan un total de seis alegaciones:

1. Se consideran “economicistas” las tesis mantenidas en el apartado de Gobernanza del Plan, y por tanto son profundamente perversas y van en la dirección opuesta a los objetivos que se persiguen desde la legislación europea sobre gestión de residuos. Se realizan aportaciones concretas en relación a la Gobernanza.

2. Entienden que el plan prioriza el gasto en infraestructuras de tratamiento frente a los necesarios gastos en prevención, reutilización y reciclaje de éstos, por lo que muestran su disconformidad. Plantean acciones al respecto.

3. Se propone que se recoja en el plan una apuesta clara por sistemas de gestión descentralizados que impulsen la prevención y la economía circular de biorresiduos (auto compostaje, compostaje comunitario y modelo austriaco), lo que reduciría considerablemente la masa de residuos generada.

4. Se propone una gestión directa de la diputación de la planta de clasificación de envases que además de asegurar una mayor eficiencia y un mejor funcionamiento de la planta, integrara a la planta en una estrategia integral en consonancia con la jerarquía europea de residuos.

5. De cara a optimizar la planta de TMB de Jundiz, la cual se considera sobredimensionada, debe apostarse decididamente por una correcta recogida en origen que permita reducir la cantidad de rechazo y bioestabilizado.

6. Se propone crear foros abiertos de auditoría, participación y debate sobre el grado de cumplimiento y evaluación de la ejecución del plan.

• La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco realiza una única consideración:

1. “Visto que el proyecto de plan remitido no desarrolla una propuesta de alternativas de ubicación de las infraestructuras de gestión de residuos que se considera necesario ejecutar, y ante la duda de que en fases posteriores de la tramitación del plan se vayan a concretar estas cuestiones, únicamente cabe señalar lo siguiente:

En el caso de que en versiones más avanzadas del PRU2030 se cuente con una propuesta más concreta en este sentido, podrán valorarse alternativas de ubicación y seleccionar la más adecuada, teniendo en cuenta en la valoración el impacto sobre el patrimonio natural que pueda generarse.

En el caso de que este nivel de concreción se posponga a planes y proyectos que desarrollen las actuaciones previstas en el plan, será en el marco de la evaluación ambiental de estos planes y proyectos donde se analice el impacto sobre el patrimonio natural, de cada infraestructura en cuestión.”

• Koopera realiza varias alegaciones:

1. Se propone modificar la redacción de dos objetivos estratégicos del plan (números 4, 10).

2. En cuanto al modelo de garbigunes de Álava, se propone que se orienten también a la inclusión social.

3. En cuanto a los puntos limpios fijos urbanos y semiurbanos se propone que se valore la experiencia de empresas y agentes para la creación de nuevos y para la creación de una norma y reglamento común de aplicación para estos puntos limpios.

4. Se propone promocionar las entidades de economía social para la gestión del "reutiliza-gune," de la planta de compostaje y de la planta de desmontaje total de voluminosos, proponiendo un mayor presupuesto por parte del plan a esta última planta.

• Ecovidrio en primer lugar resalta varios aspectos positivos del plan (un total de doce), para posteriormente realizar varias alegaciones:

1. Se solicita que se ajuste la redacción del apartado de recogida de puerta a puerta de grandes productores y el de la caracterización y señalética de contenedores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997.

2. Se propone incluir información sobre contenedores de recogida selectiva en la formación al sector comercial.

3. Se propone indicar expresamente en el Proyecto del Plan que los objetivos en materia de residuos de envases serán revisados para ajustarlos a lo que se establezca a nivel europeo. Asimismo se señala que un plan de residuos de autonómico carece de competencia para imponer objetivos cuantitativos.

• Irabazi Podemos - Juntas Generales realiza varias alegaciones:

1. Se propone un fórmula consorcial 100 por cien público, donde se refleje la diversidad política y se permita la participación ciudadana. Se propone asimismo la gestión pública de las plantas según vayan caducando las concesiones.

2. Se proponen varias cuestiones: realizar visitas puerta a puerta para favorecer la separación en origen; facilitar que las fincas agrícolas puedan realizar compostaje; limitar la valoración energética para alimentar las plantas actuales; rechazar la construcción de incineradoras en el territorio.

3. En cuanto al vertedero de Gardelegi, se insta a que haya una coherencia en la tasa de vertido respecto a la tasa de tratamiento de la TMB y a que se contemple la problemática del Lindano.

• Posteriormente a la finalización de la fase de información pública y a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para recabar informes sectoriales, y por tanto fuera de plazo, se recibe un informe de alegación de URA Agencia Vasca del Agua en el que se realizan diversas consideraciones referidas a la adecuación del vertedero de Gardelegi al condicionado de su Autorización Ambiental Integrada, a consideraciones hidráulicas a tener en cuenta en la selección de localizaciones de infraestructuras y al abastecimiento y saneamiento de las citadas infraestructuras.

4. Análisis de la previsión de los impactos significativos y de las medidas de integración ambiental

Los efectos significativos que se derivan del "Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava (2017-2030)" se describen en el apartado 3. "Información sobre los impactos ambientales del plan" del EsAE. En términos generales, se considera que el análisis de la previsión de los impactos significativos derivados de la aplicación del plan se ha planteado de manera adecuada.

En primer lugar porque se han tenido en cuenta las diferentes tipologías de los proyectos susceptibles de materializarse derivados de la aplicación del plan, teniendo en cuenta los

impactos generados por éstos en la fase de obras y en la de explotación. Se han considerado una serie de aspectos ambientales que podrían resultar impactados por los diferentes proyectos que podría previsiblemente ejecutarse como consecuencia de la aplicación del plan:

- Medio físico.
- Patrimonio natural y paisaje.
- Medio socioeconómico.
- Bienestar y salud humana.
- Cambio climático.
- Patrimonio cultural.
- Disponibilidad de recursos globales y locales.

En segundo lugar porque se han contrastado una por una todas las acciones contenidas en el plan de acción y se han valorado sus repercusiones ambientales, tanto positivas como negativas.

Por último, los impactos que podrían provocar la ejecución del plan sobre la Red Natura 2000 y el cambio climático se valoran en sendos apartados específicos del EsAE.

Las medidas de integración ambiental contempladas en el apartado 5. del EsAE, las cuales se consideran adecuadas y suficientes, están divididas en diferentes ámbitos. Se reproducen a continuación las principales determinaciones de las medidas de integración ambiental:

- Medidas clave para la corrección de la problemática ambiental pre-existente, relacionada con los residuos urbanos en el THA (3 medidas).

- Medida 1: acción 13 del programa de Gobernanza y medidas estratégicas / Agenda de instrumentos de información y conocimiento para apoyo a la gestión y toma de decisiones: Elaborar un estudio integrado detallado para identificar y jerarquizar según el riesgo, los impactos y pasivos ambientales de la gestión de residuos urbanos en el conjunto del THA y cuantificar los costes asociados de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos negativos.

- Medida 2: acción 28 del Programa de Gobernanza y medidas estratégicas / Agenda de Sostenibilidad ambiental, social y laboral (empleo verde): Clausura, sellado y vigilancia ambiental de focos de vertido incontrolados y de escombreras. En general, desarrollo de actividades de prevención, mitigación y corrección del impacto ambiental generado por la inadecuada gestión de residuos urbanos del THA.

- Medida 3: acción 47 del Programa de infraestructura / Agenda para la mejora de infraestructura existente: Adecuación del vertedero de Gardelegi al condicionado de su Autorización Ambiental Integrada.

- Medidas clave para los proyectos de desarrollo del plan.

- Aplicación de criterios de prevención de impacto para la implantación de nuevas infraestructuras de tratamiento (1 medida).

| MEDIDA 4: CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES | |
|---|---|
| Criterios generales | <ul style="list-style-type: none"> — Dimensionamiento. — Aplicación de las mejores técnicas disponibles. — Preservación de los valores ambientales relevantes. — Prevención de nuevos riesgos ambientales o su agravamiento. — Puesta en valor de ámbitos poco relevantes, desde el punto de vista naturalístico, cultural o del riesgo ambiental, que deben promoverse para recibir determinadas instalaciones de gestión de residuos, reforzando la apuesta por alternativas de desarrollo del plan viables y con menos efectos adversos para el medio ambiente. |

| MEDIDA 4: CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES | |
|---|---|
| <p>Criterios de diseño y dimensionamiento</p> | <p>— Consideración de las mejores técnicas disponibles, entendiéndose como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables.</p> <p>— Cumplimiento de la jerarquía de residuos, por parte del proceso tecnológico.</p> <p>— Consideración de la demanda actual y previsible en la CAPV y las obligaciones legales actuales y futuras asociadas a la corriente residual a tratar.</p> <p>— En los análisis ambientales de comparación de alternativas, se priorizarán las instalaciones que supongan:</p> <p>Nuevas formas de valorización, o bien un aumento de la diversificación de los procesos de valorización ya establecidos.</p> <p>Una mejora tecnológica sobre los procesos de valorización ya establecidos.</p> <p>Un aumento de la capacidad instalada de valorización para aquellas corrientes de gestión de residuos para las que las instalaciones ya establecidas no cubren la capacidad necesaria.</p> <p>Una menor movilidad, justificada a partir de un análisis logístico.</p> |
| <p>Criterios de localización: a) zonas a seleccionar</p> | <p>Las nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de los residuos se instalarán preferentemente en:</p> <p>— Emplazamientos situados total o parcialmente en municipios con una calidad del aire definida como «buena» o «muy buena» al menos en el 90 por ciento de días del año en los 2 años previos a la previsión de la instalación (inicio de la tramitación de un plan o solicitud de autorización de un proyecto).</p> <p>— Suelos antropizados a reutilizar, frente a la artificialización de los suelos naturales o no urbanizados.</p> <p>— Cuando se trate de instalaciones con emisiones a las aguas, cuyo impacto puede ser significativo por la elevada carga contaminante, se fomentará y se dará prioridad a que su ubicación se aproxime a colectores y/o EDAR que acepten vertidos industriales.</p> |
| <p>Criterios de localización: b) zonas a evitar</p> | <p>— Evitar los espacios o ámbitos que cuentan con alguno de los siguientes regímenes de protección (en la medida de lo posible y siempre que los citados regímenes de protección no lo prohíban):</p> <p>Parques naturales.</p> <p>Biotopos protegidos.</p> <p>Árboles singulares.</p> <p>Zonas o lugares incluidos en la Red Europea Natura 2000.</p> <p>Ámbitos geográficos recogidos en un Plan de Ordenación de Recursos Naturales en tramitación en los términos de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de protección de la naturaleza del País Vasco.</p> <p>Humedales incluidos en el Grupo II del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco.</p> <p>Espacios incluidos en el listado de Áreas de Interés Naturalístico de las DOT y en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV.</p> <p>Ámbitos protegidos por los Planes Territoriales Parciales en base a su elevado interés naturalístico.</p> <p>Ámbitos protegidos por la normativa urbanística en base a su elevado interés naturalístico.</p> <p>Áreas identificadas como «áreas de interés especial» o «áreas de distribución natural» en los planes de gestión de las especies de flora o fauna amenazada, incluidas en el Catálogo Vasco de Especies.</p> <p>Amenazadas en las categorías de «Peligro de extinción», «Especial protección», «Vulnerable» o «Rara» o «De interés especial».</p> <p>Las zonas del Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, del Cantábrico Oriental y del Ebro, así como las zonas incluidas en los perímetros de protección de las captaciones de los citados registros.</p> <p>Zonas de alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.</p> <p>Zonas inundables con periodos de retorno de 500 años.</p> <p>Suelos incluidos en la categoría de Alto Valor Estratégico del Plan Territorial Sectorial Agroforestal.</p> <p>Monumentos, conjuntos monumentales y espacios culturales calificados o inventariados como bienes del Patrimonio Cultural Vasco.</p> <p>Evitar, en la medida de lo posible, su ubicación en las Zonas de Presunción Arqueológica, determinadas y delimitadas en el marco del Decreto 234/1996, de 8 de octubre, por el que se establece el régimen para la determinación de las zonas de presunción arqueológica. Cuando se prevea la utilización de dichas zonas para la implantación de una instalación de gestión de residuos, deberá observarse el régimen de protección establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco y en el citado Decreto 234/1996.</p> |
| <p>Otros criterios</p> | <p>Los considerados en los distintos Planes Territoriales Sectoriales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p> |

— Aplicación de criterios de compra pública ecológica en la contratación de obras y servicios que se deriven de la aplicación del plan (3 medidas).

| MEDIDA 5: CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA ECOLÓGICA DE APLICACIÓN PRIORITARIA | |
|---|---|
| A los servicios de recogida (aplicable a las acciones 36 y 59 del plan) | A la adecuación y construcción de infraestructura de gestión (aplicable a las acciones 37, 42, 43, 47, 48, 51, 52 y 75 del plan) |
| <ul style="list-style-type: none"> — Limpieza viaria y recogida de residuos. — Vehículos. | Edificación. <ul style="list-style-type: none"> — Obras de urbanización. — Revestimientos interiores. — Envolvente en obra de edificación. — Obra civil. — Material de oficina. — Material absorbente. — Iluminación. — Equipos informáticos, impresoras. — Equipos informáticos, ordenadores. — Mobiliario de oficina. — Limpieza de edificios. — Vehículos. |

Medida 6: como medida adicional, se maximizará el uso de áridos reciclados en cualquier tipo de obra desarrollada en aplicación del plan, que requiera la utilización de áridos. Para ello, se tendrá en cuenta el Manual de Directrices para el uso de Áridos Reciclados en Obras Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Medida 7: por último, como medida complementaria opcional, para un desempeño excelente en términos de sostenibilidad de la edificación, se recomienda que, para los nuevos edificios industriales a construir en desarrollo del plan, se considere la opción de adhesión a algún sistema de certificación de la sostenibilidad en edificación, de entre las diversas posibilidades existentes (BREEAM®, LEED®, VERDE®, etc.).

— Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) (1 medida).

Medida 8: dichas MTDs se encuentran definidas en el “Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles /BREF) para el tratamiento de Residuos”, elaborado por el Joint Research Center (JRC) dependiente de la Comisión Europea. El citado BREF europeo de tratamiento de residuos actualmente en vigor, fue publicado en agosto de 2006, si bien se encuentra en revisión actualmente, debido a la importante evolución tecnológica del sector desde la fecha de publicación. En consecuencia, para la elaboración de este capítulo se ha tomado como referencia, la versión “Final Draft” (“Borrador Final”) del futuro nuevo BREF, documento que ha sido publicado por el JRC, en octubre de 2017. En este sentido en la tabla 36 del EsAE se detallan y especifican las MTDs potencialmente aplicables a las infraestructuras del Plan, destacándose un total de 37 MTD y de 3 MTD emergentes (a evaluar).

— Medidas específicas para mitigar la incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo (2 medidas).

Medida 9 (medidas de mitigación):

- Utilización de vehículos y combustibles limpios en los servicios de recogida (en aplicación de los criterios de compra pública ecológica en la contratación de obras y servicios que se deriven de la aplicación del plan, indicados en este documento -Medida 5-).

- Implementación de la norma PAS 2060 y/o esquemas de compensación de emisiones de GEIs mediante adhesión a iniciativas voluntarias

Medida 10 (medidas de adaptación):

- Implantar un protocolo de alerta temprana y acción preventiva que regule la actuación de los servicios públicos de recogida de residuos urbanos en escenarios de emergencia climática,

para prevenir riesgos y daños humanos y materiales (nieve/hielo/lluvias/inundación/ola de calor, etc).

– Otras medidas ambientales adicionales de aplicación (5 medidas).

Medida 11 (criterios de localización adicionales en la fase inicial de dimensionamiento y localización de infraestructuras):

- Cuando la construcción de nuevas infraestructuras de gestión de residuos signifiquen ocupación de suelo y movimientos de tierra relevantes, se evitará su instalación en zonas catalogadas como Parques Naturales, Biotopos Protegidos, LIC, ZEPA y Humedales “Ramsar”; Parques Provinciales, áreas de bosques autóctonos, con hábitats catalogados o con presencia de especies botánicas catalogadas amenazadas y áreas catalogadas por su interés faunístico.

- En la selección de emplazamientos para la ejecución de proyectos que den cumplimiento a las determinaciones del presente plan, se considerará la Matriz de Usos del Suelo del PTS Agroforestal de la CAPV y se tendrán en cuenta las determinaciones de la Norma Foral de Caminos Rurales 6/1995 y de la Norma Foral 1/2012 de Itinerarios Verdes delTHA.

- Se procurarán evitar las afecciones a suelos de elevada productividad agraria, en particular suelos catalogados de Alto Valor Estratégico por el PTS Agroforestal de la CAPV. Cuando se afecte a zonas de cultivo de calidad, las tierras vegetales sobrantes serán reutilizadas para la recuperación y mejora de suelos y zonas degradadas del entorno.

- Para la localización de las plantas de compostaje de nueva creación, establecer una distancia mínima de protección de 2 kilómetros, desde el límite de la parcela ocupada por la instalación, hasta el límite de cualquier zona sensible y/o vivienda. Dicha distancia de seguridad podría eventualmente reducirse si la entidad promotora justifica que la infraestructura va a disponer de un conjunto suficiente de las Mejores Técnicas Disponibles y demás medidas de integración ambiental que le resulten de aplicación, suficiente para garantizar la ausencia de impacto ambiental a la zona sensible y/o vivienda.

Medida 12 (fase de proyecto):

- (Prevención impacto paisajístico): cuando alguna actuación afecte a un ámbito incluido en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava, el proyecto de ejecución se someterá al condicionado del órgano competente en materia de Paisaje de la Diputación Foral de Álava, que en su caso establecerá las medidas de protección y/o corrección paisajística que se estimen necesarias.

- (Prevención impacto paisajístico): se realizarán las labores de restauración ecológica y paisajística de los terrenos afectables simultáneamente a las labores de construcción, conforme a un proyecto de recuperación medioambiental e integración paisajística de la instalación que deberá realizarse previamente en cada caso, y que incorporará entre otros aspectos un análisis de la intervisibilidad de las infraestructuras y de análisis de cuencas visuales. Para la realización del estudio de paisaje, se tomará como referencia la “Guía para la elaboración de estudios de integración paisajística en la CAPV”.

- (Prevención de riesgos naturales y adaptación al cambio climático): se estudiará el riesgo de inundabilidad de las zonas en las que se propongan actuaciones. En su caso, se adoptarán medidas técnico-constructivas para evitar y/o minimizar riesgos.

- (Prevención y gestión de residuos de obra): realización del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) y del Plan de Gestión de RCDs, según las obligaciones establecidas en el Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el País Vasco.

Medida 13 (fase de obra: buenas prácticas ambientales en obra):

- Se garantizará en la ejecución de las obras la conservación de la vegetación de interés, el patrimonio histórico-cultural y los cursos de agua próximos.
- En zonas arboladas o próximas a cursos de agua estará totalmente prohibido el acopio de materiales de obra y de sobrantes y la localización de parques de maquinaria.
- Los residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento, deberán almacenarse en contenedores cerrados para evitar alteraciones en la vegetación y entorno natural adyacente.
- Aplicación de buenas prácticas ambientales en obra para prevención de impactos por ruidos y vibraciones; erosión del suelo; calidad del aire; residuos; materiales peligrosos; vertidos de aguas residuales; suelos contaminados; higiene y seguridad ocupacional; higiene y seguridad de la comunidad; peligros generales del emplazamiento; prevención de enfermedades y seguridad del tráfico. Cumplimiento estricto de la normativa en todos aquellos aspectos reglamentados, y cumplimiento de las buenas prácticas internacionales, en los no reglamentados. Como documento orientador de un compendio de buenas prácticas para la fase de obra y desmantelamiento, tomar como referencia el capítulo 4 de la guía general sobre medio ambiente, salud y seguridad de la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial, o documento de referencia equivalente.

Medida 14 (fase de explotación):

- (Prevención de afección a la calidad del suelo y el agua subterránea): se deberá realizar un control del estado del hormigonado del firme de las instalaciones, especialmente en los garbigunes, puntos limpios rurales y para aquellas zonas destinadas al almacenaje de residuos peligrosos.
- (Prevención de afección a la calidad del agua): se deberá tener especial cuidado con el mantenimiento de las estructuras destinadas a la prevención de vertidos al medio (cubetos de retención, canalizaciones de agua y de lixiviados, etc.).
- (Prevención de impactos al medio biótico y al paisaje): los residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento, deberán almacenarse en contenedores cerrados para evitar alteraciones en la vegetación y entorno natural adyacente.
- (Prevención de impactos al medio biótico y al paisaje): se deberá adoptar un programa de cuidados y mantenimiento de la cubierta vegetal instalada en el entorno de las infraestructuras de gestión de residuos, a fin de garantizar su arraigo e implantación definitiva.
- (Prevención de impactos al medio biótico y al paisaje): en la fase de explotación se llevará a cabo un programa de seguimiento de las actuaciones realizadas para la integración paisajística de los ámbitos afectados. En caso necesario se adoptarán las medidas adicionales que se consideren oportunas para la minimización de los efectos visuales.
- (Prevención general de impactos): cumplimiento estricto de las condiciones impuestas por la normativa sectorial y la urbanística para cada tipo infraestructura.
- (Prevención general de impactos): para el caso concreto de las infraestructuras que incluyen tratamiento de biorresiduo y bioestabilizado, tener en cuenta el cumplimiento de la normativa de la tabla 39 del EsAE, entre otra que resulte de aplicación.
- (Prevención de impactos para la salud): cumplimiento estricto de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Cumplimiento estricto de las medidas indicadas en la Nota Técnica de Prevención NTP 597 relativas a prevención de riesgos higiénicos en plantas de compostaje para el tratamiento de residuos, elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Medida 15 (fase posterior y cese de explotación):

- (Prevención y gestión de residuos de obra): en caso de que el futuro uso no contemple el reaprovechamiento de edificios e instalaciones, realizar un proyecto de demolición selectiva de la infraestructura, incluyendo Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) y del Plan de Gestión de RCDs, según la normativa aplicable en el momento de abordar esta fase.

- (Calidad del suelo y el agua subterránea): evaluar la calidad del suelo ocupado, y en su caso, ejecutar las medidas correctoras que se determinen, en caso de confirmar afección a la calidad del suelo.

- (Prevención general de impactos): aplicación estricta de las medidas de sellado, clausura y mantenimiento definidas para esta fase por la normativa vigente de vertido de residuos y el condicionado de la autorización Ambiental Integrada

- (Buenas prácticas ambientales de obra): las obras que se ejecuten en esta fase estarán sometidas a medidas preventivas y correctoras similares a las definidas para la fase de obras, especialmente en lo que corresponde a la aplicación de las Buenas Prácticas Ambientales en obra.

- (Prevención general de impactos): restitución de los terrenos ocupados por la infraestructura a su estado original, o al futuro uso posterior previsto, según el caso.

Asimismo se contempla y recoge en el EsAE las responsabilidades, coste económico y planificación temporal de la ejecución de las medidas.

Finalmente el Programa de Vigilancia Ambiental contemplado en el apartado 6. del EsAE, se considera adecuado y proporcionado.

5. Conclusiones: indicación de las actuaciones del plan que debieran ser redefinidas o suprimidas

Las determinaciones que se recogen en esta Declaración Ambiental Estratégica, según se señala en el artículo 26 de la citada Ley 21/2013, deberán ser integradas en el "Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava (2017-2030)".

Se considera que en general no es preciso suprimir actuación alguna de las contempladas en el plan, sin embargo sí que es preciso redefinir dos cuestiones:

1. En relación a las medidas de integración ambiental y paisajística de las infraestructuras de recogida y tratamiento de residuos:

Tal y como ya se ha avanzado en apartados anteriores del presente Informe la propuesta de medidas de integración ambiental que realiza el EsAE se considera adecuada y suficiente. No obstante lo anterior, y a pesar de que el propio plan recoge que el EsAE forma parte como documento número 3 del plan, se considera oportuno que las medidas de integración ambiental y paisajística recogidas en el EsAE, así como las responsabilidades, coste económico y planificación temporal de la ejecución de las medidas, se integren literalmente en el documento número 1 referido al propio plan.

2. En relación a los proyectos derivados del plan y sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental:

Tal y como ya se ha avanzado en apartados anteriores del presente informe, en el apartado "1.4. Desarrollo Previsible del Plan" del EsAE se ha abordado que proyectos derivados de la aplicación del plan se han de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, simplificada u ordinaria. No obstante lo anterior, y habida cuenta que en la actualidad la normativa tanto estatal como autonómica relativa a evaluación ambiental está en fase de revisión, se estima más adecuado modificar y redactar nuevamente en el mencionado apartado del EsAE

que diversos proyectos derivados de la ejecución del plan estarán previsiblemente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental. En todo caso se recogerá en el EsAE y en el propio plan expresamente, que se realizarán con el suficiente plazo de antelación consultas individualizadas al órgano ambiental para discernir si cada uno de los proyectos derivados de la aplicación del plan están sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental o no, y en caso afirmativo, si están sometidos al procedimiento simplificado u ordinario.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular la Declaración Ambiental Estratégica del “Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava (2017-2030)”

Segundo. En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la presente Declaración Ambiental Estratégica tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución. De acuerdo con el artículo 26 de dicha Ley el promotor incorporará el contenido de la misma en el documento del plan.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Declaración Ambiental Estratégica en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de julio de 2018

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN